



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 249-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 03 de junio del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Informe N° 102-2021-MPA-PPP-LMGR de fecha 06 de mayo del 2021, mediante el cual el Procurador Publico Municipal, solicita que se cumpla lo dispuesto en la Sentencia del Expediente N° 00063-2019-0-3103-JM-CI-01, respecto del fallo contenido en la Resolución N° 06 (Sentencia) de fecha 23 de junio del año 2020, la misma que declara fundada en parte la demanda contenciosa administrativa, interpuesto por Aaron Yamin Vegas Mauricio contra la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Ordenando a la entidad expida nueva resolución atendiendo a lo precedentemente indicado en la parte resolutive; teniéndose que en el Numeral 14 de la Sentencia señala: "... en consecuencia la nulidad total de la Resolución de Alcaldía N° 227-2019-MPA-"A", de fecha 22 de mayo del 2019 ..."; dicha Sentencia ha sido declarada consentida y firme mediante Resolución N° 12, de fecha 06 de abril del 2021, por el Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, obrante en el Expediente Judicial N° 63-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, respecto a una orden judicial, debe tenerse en cuenta el Artículo 4° del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala" (...). No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". En consecuencia, al no tener posibilidad siquiera de calificar su contenido o fundamentos debe procederse conforme a la orden judicial, para lo cual corresponde emitir opinión legal respecto al Recurso de Apelación interpuesto por Aaron Yamin Vegas Mauricio contra la Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A", de fecha 29 de marzo del 2019, para la emisión de una nueva Resolución de Alcaldía que resuelva el recurso antes mencionado.

Que, el Art. 217° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 contiene la facultad de contradicción de un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho, estableciendo los recursos impugnativos que pueden interponerse contra las decisiones de la administración pública entre los que encontramos el Recurso de Apelación, prescrito en el Art. 220° del mismo cuerpo legal, que para el presente caso, debe sustentarse en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Que, cabe tener en cuenta que mediante Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-"A", de fecha 28 de febrero del 2019, en su artículo primero resuelve clausurar, definitivamente el Establecimiento Comercial BAR "JHON LENNON", en aplicación de la Ordenanza Municipal N° 001-2013 "Ordenanza que Regula el Procedimiento de Cierre de Locales que Cuenten y no Cuenten con Licencia de Apertura de Establecimiento en la Provincia y Distrito de Ayabaca", en la Cláusula Novena Clausula Definitiva.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A", de fecha 29 de marzo del 2019, se declaró improcedente el Recurso de Reconsideración, argumentándose que el establecimiento comercial no cumple con la exigencia de ley de juntar nueva prueba como requisito de procedibilidad, la cual debe tener expresión material para poder ser valorada por la autoridad Administrativa, sin embargo, se advierte entre los considerandos que el



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 249-2021-MPA-"A"

administrado contaba con Certificado de Defensa Civil, emitido por el Secretario Técnico de Defensa Civil, de fecha 09 de setiembre del 2009; y que con respecto al Certificado de Zonificación y Vías, la Subgerencia de Catastro indicó que existe un archivo interno emitido por el encargado de ese entonces, con el objeto de continuar su trámite de obtención de licencia de funcionamiento para el establecimiento JHON LENNON, dicho certificado es expedido a nombre Aarón Yamin Vegas Mauricio, el mismo que cuenta con poder exclusivo para realizar la tramitación de documentos y gestión relacionada a asuntos administrativos y/o legales del local comercial "JHON LENNON".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2019-MPA-"A", de fecha 22 de mayo del 2019, se declaró infundado el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado Sr. Aarón Yamin Vegas Mauricio, en representación del propietario del establecimiento comercial BAR "JHON LENNON" contra la Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A". Sin embargo, la Resolución de Alcaldía N° 227-2019-MPA-"A", ha sido declarada nula mediante Resolución N° 06 (Sentencia) de fecha 23 de junio del año 2020, emitida por el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, debiéndose resolver nuevamente el recurso de apelación contra la Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A".

Que, con Informe N° 102-2021-MPA-PPP-LMGR de fecha 06 de mayo del 2021 del Procurador Público Municipal, e Informe N° 0071-2021/MPA-GM-GAT de fecha 28 de mayo del 2021 del Gerente de Administración Tributaria, informan del contenido de la SENTENCIA DE FECHA 23.06.2020. EXP. 63-2019 y recomiendan se emita el acto administrativo correspondiente, previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, a efectos de pronunciarse sobre el fondo del asunto, tal como lo dispone la Sentencia antes mencionada, es decir sobre la clausura definitiva del establecimiento antes mencionado, resulta necesario tener en cuenta las normas legales vigentes en su oportunidad.

Que, aunado a ello, la Resolución N° 06 (Sentencia) de fecha 23 de junio del año 2020, emitida por el Juez del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, ha ordenado que se resuelva nuevamente el Recurso de Apelación antes acotado teniendo en cuenta sus argumentos, advirtiéndose que en su Numeral 13 determina lo siguiente: "De autos de advierte en primer lugar que la demandada, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, ha afectado el debido procedimiento administrativo pues se aprecia del expediente administrativo y judicial, en el cual se advierte sendos pedidos por parte del demandante y no se ha emitido pronunciamiento alguno ... toda vez que no han sido valorados en dicha resolución como son el Certificado de Zonificación y Vías cuya data es del 13 de julio del 2017, así como tampoco se ha emitido pronunciamiento respecto al Acta de Verificación Sanitaria de fecha 11 de julio del 2017...".

Que, en ese sentido, el artículo 71° del Decreto Legislativo N° 776 "Ley de Tributación Municipal" modificado por Ley N° 27180 el mismo que entro en vigencia a partir de 01 de enero de 2000, y vigente al momento de la emisión de la Licencia de Funcionamiento N° 00253, de fecha 12 de agosto del 2003, establece: "La licencia de apertura de establecimiento tiene vigencia indeterminada. Los contribuyentes deben presentar ante la Municipalidad de su jurisdicción una declaración jurada anual, simple y sin costo alguno, de permanencia en el giro autorizado al establecimiento ... El otorgamiento de una licencia no obliga a la realización de la actividad económica en un plazo determinado...". Asimismo, el Artículo 74° del mismo cuerpo legal; establece: "La renovación de la licencia de apertura de establecimiento sólo procede cuando se produzca el cambio de giro, uso o zonificación en el área donde se encuentre el establecimiento... El cambio de zonificación no es oponible al titular de la licencia dentro de los primeros 5 (cinco) años de producido dicho cambio". Entendiéndose que la Licencia de Funcionamiento N° 00253, de fecha 12 de agosto del 2003, ha tenido vigencia hasta la fecha, pues la misma no establecía plazo de culminación de la vigencia, aun cuando personal de la Municipalidad conllevó a error al administrado al señalar que su Licencia de Funcionamiento se encontraba vencida.

Que, en consecuencia, el Recurso de Apelación ha enervado los argumentos de la Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A", de fecha 29 de marzo del 2019, debiéndose declarar fundado el recurso de apelación.

Que, con Informe N° 0530-2021-MPA-GAJ de fecha 02 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando lo siguiente:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 249-2021-MPA-"A"

- Se dé CUMPLIMIENTO a lo resuelto en la Resolución N° 06 (Sentencia) de fecha 23 de junio del año 2020, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, obrante en el Expediente Judicial N° 63-2019; en consecuencia, tener por anulada judicialmente la Resolución de Alcaldía N° 227-2019-MPA-"A", de fecha 22 de mayo del 2019, que declaró infundado el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado Sr. Aarón Yamin Vegas Mauricio, en representación del propietario del establecimiento comercial BAR "JHON LENNON" contra la Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A"; debiéndose emitir nueva resolución que resuelva el mencionado Recurso de Apelación.
- Se declare FUNDADO el recurso de Apelación, presentado por Aaron Yamin Vegas Mauricio, contra la Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A", de fecha 29 de marzo del 2019, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Aarón Yamin Vegas Mauricio, en representación del propietario del establecimiento comercial BAR "JHON LENNON" contra la Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-"A"; en consecuencia, dejar sin efecto la clausura definitivamente del Establecimiento Comercial BAR "JHON LENNON". Por lo que deberá proyectar la correspondiente Resolución de Alcaldía, y poner de conocimiento al Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO a lo resuelto en la Resolución N° 06 (Sentencia) de fecha 23 de junio del año 2020, del Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca, obrante en el Expediente Judicial N° 63-2019; en consecuencia, tener por anulada judicialmente la Resolución de Alcaldía N° 227-2019-MPA-"A", de fecha 22 de mayo del 2019, que declaró infundado el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el administrado Sr. Aarón Yamin Vegas Mauricio, en representación del propietario del establecimiento comercial BAR "JHON LENNON" contra la Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR FUNDADO el recurso de Apelación, presentado por AARON YAMIN VEGAS MAURICIO, contra la Resolución de Alcaldía N° 163-2019-MPA-"A", de fecha 29 de marzo del 2019, que declara improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Aarón Yamin Vegas Mauricio, en representación del propietario del establecimiento comercial BAR "JHON LENNON" contra la Resolución de Alcaldía N° 114-2019-MPA-"A"; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la clausura definitivamente del Establecimiento Comercial BAR "JHON LENNON".

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento al Juzgado Civil Transitorio de Ayabaca.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Procuraduría Pública Municipal y al Establecimiento Comercial BAR "JOHN LENNON", para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE